

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el cual se aprueba las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000029-2024-SERVIR-PE

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS: Los Informes N° 000001, N° 000002 y N° 000005-2024-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; los Informes N° 000009 y N° 000010-2024-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000038-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000028-2024-SERVIR-GG-OAJ y la Hoja Informativa N° 000017-2024-SERVIR-GG-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas; entre ellos, el subsistema del desarrollo y la capacitación, que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que

corresponda, estimulando, su desarrollo profesional; dentro de este subsistema se encuentra, entre otros, el proceso de capacitación;

Que, el artículo 9 del acotado Reglamento, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; precisando, que constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 14 y el literal b) del artículo 17 de la citada norma reglamentaria, señalan que las entidades públicas para planificar la formación laboral y la formación profesional, respectivamente, tendrán en cuenta las necesidades identificadas por SERVIR para el fortalecimiento del servicio civil; ello, en concordancia con el sub numeral 21.4 del artículo 21 del mencionado Reglamento, el cual dispone que, sobre la base de la información de los diagnósticos institucionales, registros de las entidades, y otras fuentes disponibles, SERVIR deberá definir en ciclos de tres (3) años, las materias de capacitación priorizadas para el desarrollo del Servicio Civil;

Que, por otro lado, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030", como un instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública, indicando que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano; para lo cual se plantean cuatro (04) Objetivos Prioritarios, entre los cuales, se encuentra el "Objetivo Prioritario 2. Mejorar la gestión interna en las entidades públicas"; y para su implementación, se establecen once (11) Lineamientos, entre los que se encuentra, el 2.8 "Fortalecer las capacidades de los funcionarios, directivos y servidores civiles";

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2023-PCM/SGP, se aprueba el "Instrumento que contiene los servicios administrativos e indicadores de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030", estableciendo en su Lineamiento 2.8, el Servicio Administrativo 2.8.1 "Fortalecimiento de capacidades en materias prioritarias para el desarrollo del servicio civil oportuno y con pertinencia territorial dirigido a los funcionarios, directivos y servidores civiles de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", siendo el proveedor de dicho servicio SERVIR; y, para su implementación, se determina la "Actividad Operativa 001, la identificación y validación de la oferta formativa sobre las materias prioritarias para el desarrollo del servicio civil", que tiene como entidad responsable a SERVIR;

Que, por medio de los Informes N° 000001 y N° 000002-2024-SERVIR-GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, sustenta la propuesta de materias de

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026; elaborada sobre la base de la información de los diagnósticos institucionales, registros de las entidades, y otras fuentes disponibles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias;

Que, a través de los Informes N° 000009 y N° 000010-2024-SERVIR-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la propuesta de materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026, indicando que la misma está articulada al OEI.03: Promover el desarrollo y retención de los servidores civiles; y a la AEI.03.01: Acciones formativas ejecutadas para servidores civiles, directivos y funcionarios, del Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2026 de SERVIR;

Que, con Informe Legal N° 000028-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR, sobre la propuesta de materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026;

Que, mediante el Memorando N° 000038-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 003-2024-CD, se aprobó las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026;

Que, por medio de la Hoja Informativa N° 000017-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado en el Informe N° 000005-2024-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, indica que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación de las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026, siendo las siguientes: i) Modernización de la Gestión Pública; ii) Gestión de Recursos Humanos; iii) Planeamiento Estratégico; iv) Presupuesto Público; v) Gobierno y Transformación Digital; y vi) Integridad;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2023-PCM/SGP, que aprueba el instrumento que contiene los servicios administrativos e indicadores de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 03-2024-CD, mediante el cual se aprueba las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026, siendo las siguientes:

1. Modernización de la Gestión Pública
2. Gestión de Recursos Humanos
3. Planeamiento Estratégico
4. Presupuesto Público

5. Gobierno y Transformación Digital 6. Integridad

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, que realice las acciones correspondientes para la adecuada implementación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2262921-6

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Amplían delegación de facultades en el Encargado de la Unidad de Administración de PROCIENCA, durante el año fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 017-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° D000014-2024-PROCIENCIA-UA-AOE y el Proveído N° D000826-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 13 de febrero de 2024, emitidos por la Unidad de Administración del PROCIENCIA, y el Informe N° D000001-2024-PROCIENCIA-UAL-DHG y el Proveído N° D000117-2024-PROCIENCIA-UAL, ambos de fecha 19 de febrero de 2024, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo